



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

AUTORIDADES

Intendente:

Carlos Mauricio Espínola

Vice Intendente:

Dr. José Ernesto Meixner

Secretaria General de Gobierno:

Cra. Aurora Cecilia Custidiano

Secretario de Economía y Hacienda:

C.P. Martin Miguel Barrionuevo

Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos:

Ing. Carlos Miguel Colombo

Secretario de Salud y Medio Ambiente:

Dr. Roberto Manuel Jabornisky

Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social:

Lic. Mario Raúl Silva

Boletín Oficial

*Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes*



**PUBLICACIÓN
OFICIAL**



Boletín Oficial Municipal N° 1987
Corrientes, 21 de Octubre de 2013

Ordenanzas

N° 5958: Crea la Academia Oficial de Arte y Folklore, Elenco Estable, con carácter de división dependiente de la Dirección General de Cultura de la Municipalidad de Corrientes.

Res. N° 2517: Promulga la Ordenanza N° 5958.

N° 5959: Condonada la deuda existente y exigible al inmueble Adrema A1-0121039-1, a nombre de Rivero, Amado Eulogio.

Res. N° 2518: Promulgase, la Ordenanza N° 5959

N° 5960: Condonada la deuda existente y exigible al inmueble Adrema A1-0080256-1, a nombre de Aguirre, Atilio.

Res. N° 2519: Promulga, la Ordenanza N° 5960.

N° 5961: Condonada la deuda existente y exigible al inmueble Adrema A1- 0038452-1 a nombre de ALVAREZ, JULIA ARMIDA

Res. N° 2520: Promulga, la Ordenanza N° 5961.

N° 5962: Condonada la deuda existente y exigible al inmueble Adrema A1-0003024-1 a nombre de GOMEZ RODRIGUEZ, CARLOS MARIA.

Res. N° 2521: Promulgase, la Ordenanza N° 5962

N° 5964: Condonada la deuda existente y exigible al inmueble Adrema A1-0075440-1 a nombre de VERA, MARIA ELCIRA

Res. N° 2523: Promulgase, la Ordenanza N° 5964

N° 5965: Condonada la deuda existente y exigible al inmueble Adrema A1-0108474-1 a nombre de SANDOVAL, MERCEDES.

Res. N° 2524: Promulgase, la Ordenanza N° 5965

Ordenanza N° 5958
Corrientes, 19 de Septiembre de 2013

VISTO:

La necesidad de implementar un espacio donde se logre fortalecer la identidad social de nuestros niños, jóvenes u adultos, desarrollando la integración de las dimensiones sensitivas, afectivas, intelectuales, sociales y valorativas compartidas en los procesos de producción artística y;

CONSIDERANDO:

Que, a partir del año 2.008 después de mucho esfuerzo, contamos con un terreno cedido por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, según Ordenanza N° 4.721, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, para la realización de los ensayos de baile y distintas actividades artísticas que estimulen la integración de niños, jóvenes y adultos encontrándose en constante proceso de mejora la construcción primigenia.

Que, esta academia propone potenciar la adquisición de conocimientos de actividades expresivas en el ámbito cultural, ya que se consideran fundamentales las capacidades creadoras de los individuos para los procesos de socialización, en pos de la cultura del ser humano en su relación con la comunidad.

Que, el arte es un instrumento idóneo para movilizar a la comunidad, facilitar una acción constructiva y aceptación de si mismo, logrando confianza en sus propios medios de expresión, así como también conservar las culturas de nuestra zona, desde tiempos antaño el gaucho, la paisana, son las que resguardan la historia y conservar el bagaje de conocimientos de nuestra raíz.

Que, debemos promover un centro de capacitación artística, perfeccionamiento, investigación y extensión cultural.

Que, es importante formar bailarines con una sólida preparación artística, capaces de desempeñar en diferentes ámbitos culturales de la región y el país.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZ DE ORDENANZA

ART.-1°: CREAR la Academia Oficial de Arte y Folklore, Elenco Estable, con carácter de división dependiente de la Dirección General de Cultura de la Municipalidad de Corrientes.

ART.- 2°: LA Academia Oficial de Arte y Folklore estará integrada por un jefe de división, n cuerpo de profesores y cuerpos de baile.

ART.- 3°: APROBAR el Plan de Estudio que figura como ANEXO I, íntegramente de la presente.

ART.- 4°: EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la partida presupuestaria pertinente a los efectos de la implementación de las mismas y asistirá semestralmente a su mantenimiento.

ART.- 5°: LA Academia Municipal de Arte y Folclore funcionara en la sede socia, sito en el B°. Nicolini – calle Bonastre N° 3.100 (casi Cosquín).

ART.- 6°: A la división creada se le denominara Academia Municipal de Arte y Folclore “Las 7 Corrientes”.

ART.- 7°. LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 8°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.- 9º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. Miriam Coronel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5958 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-09-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2517 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-10-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

ANEXO I

PLAN DE ESTUDIO

1) Marco conceptual de los talleres.

Esta propuesta, junto con sus objetivos formativos, procura un mayor desarrollo en el plano de la actividad cultural, recreativa y artística.

***Folklore:**

Pasos básicos, posiciones y elementos. Danzas tradicionales (gato cordobés simple, gato cuyano y chacarera, zamba, etc.) malambo (zarandeos y zapatos básicos) danzas regionales (rasguido doble, valseado, me etc.) atuendo del gaucho y la paisana de acuerdo a la época y la zona. Valoración y concientización del folklore como medio de comunicación cultural de nuestro pueblo. Diferencia de los tres niveles de la danza: tradicional, proyección y estilizado.

***Técnica clásica y expresión cultural:**

***Elongación.** Corrección de postura. Trabajo de pies y brazos para mejorar en cuanto a la línea. Manejo adecuado de las partes del cuerpo. Movimiento con intencionalidad estética. Coordinación y disociación. Nociones espaciales de dirección, ubicación orientación y situación.

***Teatro:**

Interpretación, experimentación, reconocimiento y realización de juego de desinhibición y sensibilidad. Procesos comunicacionales de contacto: físico, temático, emotivo.

Improvisación: imaginación, exploración y reflexión sobre los propios recursos corporales a partir de técnicas específicas individuales y grupales.

Experimentación: de los elementos en la representación corporal improvisada. Exploración de sus propios recursos en los juego corporales.

***Otros posibles talleres a implementar:**

Dibujo y pintura

Talabartería
Guitarra
Canto
Etc.

*Tiempo

Duración de la capacitación: 3 años para cada ciclo.

2) Evaluación de los conocimientos adquiridos:

Evolución individual o grupal

La evaluación será efectuada en proceso y en forma continua a lo largo de todo ciclo lectivo.

La evaluación será continua, porque la realidad es cambiante. Implica un proceso cualitativo, formativo e integral para identificar valorar y tomar decisiones que requieran reajustes o transformaciones.

3) Bibliografía

*Pedro Berruti, manual de danzas nativas, I, II, III, IV, V de editorial escolar Bs. As.

*J. Ricardo Nervi, folklore musical y actividades lúdicas. Editorial Plus Ultra.

*Zunilda Straccio de Perris – Música y expresión corporales la nueva escuela – Osv.

*S. Teruelo S.A. Bs. As.

*Aretz, Isabel, costumbres tradicionales argentinas – editorial Raigal 1.954.

*Benvenuto Eleonora – enseñanzas de la danzas – folklóricas – Cesarinio Hnos.

*Cons. Nac. De educación 1949.

*Vidal José A. – Estilo y mudanzas de zapateo gauchesco.

*Vega Carlos – Bailes tradicionales argentinos.

Lic. Miriam Coronel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2517

Corrientes, 08 de Octubre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 357-H-2013 y la Ordenanza N° 5958, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Septiembre de 2.013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza crea la Academia Oficial de Arte y Folklore, Elenco Estable, con carácter de división dependiente de la Dirección General de Cultura de la Municipalidad de Corrientes.

Que, la misma surge ante la necesidad de implementar un espacio donde se logre fortalecer la identidad social de nuestros niños, jóvenes u adultos, desarrollando la integración de las dimensiones sensitivas, afectivas, intelectuales, sociales y valorativas compartidas en los procesos de producción artística.

Que a fojas 15, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Promulgase, la Ordenanza N° 5958 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Septiembre de 2013.

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5959
Corrientes, 19 de Septiembre de 2013

V I S T O:

El Expediente N° 13-R-12 del Honorable Concejo Deliberante Y,

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Rivero, Amado Eulogio solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0121039-1, a nombre de Rivero, Amado Eulogio.

ART.-2º: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio IXF 476 propiedad del Sr. Rivero, Amado Eulogio D.N.I. N° 16.421.633, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5618, Ref. Eximisión del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas

ART.-3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**Lic. Miriam Coronel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 5959 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-09-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2518 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-10-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**Resolución N° 2518
Corrientes, 08 de Octubre de 2013**

VISTO:

El Expediente N° 69-H-2013 y la Ordenanza N° 5959, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Septiembre de 2.013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0121039-1, a nombre de Rivero, Amado Eulogio.

Que, asimismo, condona la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio IXF 476 propiedad del Sr. Rivero, Amado Eulogio D.N.I. N° 16.421.633, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5618, Ref. Eximisión del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas

Que a fojas 42, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5959 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Septiembre de 2013.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5960
Corrientes, 19 de Septiembre de 2013

V I S T O:

El Expediente N° 13-M-12 del Honorable Concejo Deliberante Y,

CONSIDERANDO

Que, a fs 1 obra nota de la Sra. Morales, Elvira Cristina solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como viuda de Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0080256-1, a nombre de Aguirre, Atilio a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5618, Ref. Eximisión del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ART.-2°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. Miriam Coronel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5960 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-09-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2519 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-10-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2519
Corrientes, 08 de Octubre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 72-H-2013 y la Ordenanza N° 5960, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Septiembre de 2.013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema **A1-0080256-1**, a nombre de **AGUIRRE, ATILIO**, como ex Combatiente de Malvinas.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que a fojas 39, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Promulgase, la Ordenanza N° 5960 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Septiembre de 2013.

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5961
Corrientes, 19 de Septiembre de 2013

V I S T O:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 34-D-12 (209-A-10), Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. ALVAREZ, JULIA A eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0038452 -1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 3298/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 3298/11 del

Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1- 0038452-1 a nombre de ALVAREZ, JULIA ARMIDA.

ART. 2º.-: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. Miriam Coronel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5961 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-09-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2520 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-10-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2520
Corrientes, 08 de Octubre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 209-A-2010 y la Ordenanza N° 5961, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Septiembre de 2.013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 3298/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema **A1- 0038452-1** a nombre de **ALVAREZ, JULIA ARMIDA.**

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto al Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que a fojas 59, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5961 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Septiembre de 2013.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5962

Corrientes, 19 de Septiembre de 2013

V I S T O:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 42-D-13 (808-G-10), Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sr. GOMEZ RODRIGUEZ, CARLOS MARIA, eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0003024-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 669/13, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 669/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0003024-1 a nombre de GOMEZ RODRIGUEZ, CARLOS MARIA.

ART.- 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. Miriam Coronel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5962 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-09-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2521 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-10-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2521
Corrientes, 08 de Octubre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 808-A-2010 y la Ordenanza N° 5962, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Septiembre de 2.013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 669/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1- 0003024-1** a nombre de GOMEZ RODRIGUEZ, CARLOS MARIA.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que a fojas 67, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° **5962** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Septiembre de 2013.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5964

Corrientes, 19 de Septiembre de 2013

V I S T O:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 38-D-13 (425-V-11), Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma la Sra. VERA, MARIA ELCIRA, eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0075440-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1456/12, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1456/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0075440-1 a nombre de VERA, MARIA ELCIRA.

ART.- 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. Miriam Coronel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5964 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-09-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2523 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-10-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2523
Corrientes, 08 de Octubre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 425-V-2011 y la Ordenanza N° 5964, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Septiembre de 2.013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1456/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1- 0075440-1** a nombre de **VERA, MARIA ELCIRA.**

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que a fojas 51, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Promulgase, la Ordenanza N° 5964 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Septiembre de 2013.

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5965

Corrientes, 19 de Septiembre de 2013

V I S T O:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 39-D-13 (1920-S-11), Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. SANDOVAL, MERCEDES, eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0108474-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 476/13, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 476/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0108474-1 a nombre de SANDOVAL, MERCEDES.

ART.- 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. Miriam Coronel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5965 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-09-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2524 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-10-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2524
Corrientes, 08 de Octubre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 1920-S-2011 y la Ordenanza N° 5965, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Septiembre de 2.013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 476/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1- 0108474-1** a nombre de SANDOVAL, MERCEDES.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que a fojas 73, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° **5965** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Septiembre de 2013.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes